



549

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-MDS

Socabaya, 04 de Diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha 03 de diciembre del 2008,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV Sobre Descentralización N° 27680, publicada oficialmente el 7 de marzo del 2002, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el Artículo 25º, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta Corporación Edil respecto a la protección del derecho de la población del distrito a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo consagra el numeral 22 del artículo 2º de nuestra Constitución Política, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el Distrito de Socabaya que coordine acciones entre las instituciones locales y la Autoridad Ambiental Nacional, con la finalidad de formular participativamente el Plan, la Agenda Ambiental Local, entre otros instrumentos de gestión ambiental así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales en el distrito, a efectos de promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el Ministerio del Ambiente-MINAM, a través de su Coordinadora Macroregional Arequipa, Moquegua y Tacna y la Municipalidad Distrital de Socabaya, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya, para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito con competencias e interés en la mejora de la calidad ambiental, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido contar con un espacio de discusión sobre situación ambiental del distrito y particularmente para la búsqueda de alternativas para la mejora de la calidad ambiental;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA:

Artículo 1º.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya – CAM Socabaya, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Arequipa y la Autoridad Ambiental Nacional.



548

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ESTÁNDAR NACIONAL

ISO 14001:2004

SSX

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

Artículo 2º.- Son funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya-CAM Socabaya, las siguientes:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de Socabaya con la participación de los diferentes sectores del distrito para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Elaborar y construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la CAM-Socabaya y refrendados por la Municipalidad distrital de Socabaya;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

- a) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Socabaya, acordes con las políticas regionales y nacionales;
- b) Impulsar el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Socabaya, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- c) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobado.
- d) Promover la gestión integral de los residuos sólidos.
- e) Promover el ordenamiento territorial del distrito.
- f) Impulsar el uso eficiente y calidad de agua.
- g) Impulsar la resolución de conflictos ambientales que se den en el ámbito del distrito.
- h) Vigilar por el cumplimiento de compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental.
- i) Entregar a la autoridad competente las infracciones en materia ambiental identificadas.
- j) Seguimiento a la gestión integral de recolección y tratamiento de aguas servidas.
- k) Promover la educación, información y concientización ambiental.

Artículo 3º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM Socabaya, estará conformada por los siguientes miembros, a través de un representante titular y un alterno:

1. Municipalidad Distrital de Socabaya-Presidencia
2. Organizaciones de la sociedad civil (cuatro organizaciones)
3. Representante del Gerencia Regional Agraria
4. Junta de usuarios de la zona no regulada
5. Minera Cerro Verde
6. Minera MILPO
7. Micro red de Salud
8. ONG Ambientalistas
9. Comisión Salubridad Ecología y Medio Ambiente de Regidores
10. UGEL Arequipa Sur
11. Sector Privado Transporte
12. Policía Nacional del Perú-comisaría
13. Gerencia Regional Agraria
14. Instituto Nacional de Innovación Agraria
15. Instituto Nacional de Recursos Naturales

Artículo 4º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM Socabaya, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo 5º.- Las miembros de la CAM Socabaya, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6º.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Socabaya debe contar con la opinión favorable de la CAM Socabaya, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil, guardando concordancia con los instrumentos aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: Los agentes de las organizaciones representativas (asociaciones, juntas vecinales, ONG Ambientalistas, etc.) serán convocados por la Municipalidad Distrital de Socabaya para que elijan a sus representantes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Ing. Wilber Mendoza Apuríco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wilber Mendoza Apuríco
ALCALDE

ACCIDENTE PROVOCÓ DOS HERIDOS

Camión sin frenos chocó y aplastó a cuatro vehículos

• Unidad de Electro Puno sembró pánico en pleno centro

Puno.

Pudo ser una tragedia. A un camión grúa de Electro Puno, sin conductor, estacionado en una bajada, se le desengancharon los frenos, llevándose de encuentro una combi sin pasajeros, un triciclo, un heladero y una camioneta. Producto del impacto dos ocupantes de la combi resultaron heridos.

El pesado camión de placa WU-2256 se deslizó por el Jr. Mariano H. Cornejo, pasando por la Av. La

Torre, principal vía de circulación de gran cantidad de unidades, donde chocó contra la combi de servicio público RU-7351, pero a su paso impactó a otros tres vehículos.

El accidente se registró al promediar las 11:30 horas de ayer en pleno centro de la ciudad de Puno. Tras este accidente los dos ocupantes de la combi, el chofer y el cobrador, resultaron heridos siendo evacuados de emergencia al hospital Manuel Núñez Butrón.

A pesar de la colisión el camión no se detuvo y siguió su curso por la prolongación del Jr. Mariano H. Cornejo para estrellarse contra la pared de una casa del Jr. Lampa destrozando a su paso un poste.

KLEBER SÁNCHEZ / LA REPUBLICA



DESTROZOS. El camión de Electro Sur terminó empotrado en una pared.

INTERVIENEN LOCALES DE LA AV. BOLOGNESI

Incautan nueve mil Cds "piratas"

• Decomisaron discos de música, películas y video juegos.

• EL DATO

ACCIÓN. Manuel Flores Chara, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Tacna, sostuvo que este operativo se realizó como parte del Plan de lucha contra el contrabando y la piratería.

cados en la Av. Bolognesi.

Fueron intervenidos cuatro puntos de venta donde se incautaron CDs, DVDs y VCDs de videos, música y juegos de video, que fueron trasladados hacia Aduanas.

DURANTE 11 MESES LO ESTUVIERON BUSCANDO

Policía captura a presunto homicida

Arequipa. Luego de 11 meses de intensa búsqueda, efectivos policiales de la comisaría de Policia Miraflores

la División Policial de Investigaciones, quienes "rodearon" al individuo

Municipalidad Distrital de Socabaya

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-MDS

Socabaya, 04 de Diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha 03 de diciembre del 2008,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV Sobre Descentralización N° 27980, publicada oficialmente el 7 de marzo del 2002, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, y proponer al Concejo Municipal espacio de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales - CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta Corporación Edil respecto a la protección del derecho de la población del distrito a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo consagra el numeral 22 del artículo 2º de nuestra Constitución Política, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el Distrito de Socabaya que coordine acciones entre las instituciones locales y la Autoridad Ambiental Nacional, con la finalidad de formular participativamente el Plan, la Agenda Ambiental Local, entre otros instrumentos de gestión ambiental así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales en el distrito, a efectos de promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el Ministerio del Ambiente-MINAM, a través de su Coordinadora Macroregional Arequipa, Moquegua y Tacna y la Municipalidad Distrital de Socabaya, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya, para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito con competencias e interés en la mejora de la calidad ambiental, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido contar con un espacio de discusión sobre situación ambiental del distrito y particularmente para la búsqueda de alternativas para la mejora de la calidad ambiental.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA:

Artículo 1º.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya - CAM Socabaya, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa y la Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 2º.- Son funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Socabaya-CAM Socabaya, las siguientes.

I. Funciones Generales

- Se ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de Socabaya con la participación de los diferentes sectores del distrito para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- Elaborar y construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la CAM-Socabaya y refrendados por la Municipalidad distrital de Socabaya;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Socabaya, acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Impulsar el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Socabaya, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental;
- Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobado;
- Promover la gestión integral de los residuos sólidos;
- Promover el ordenamiento territorial del distrito;
- Impulsar el uso eficiente y calidad de agua;
- Impulsar la resolución de conflictos ambientales que se den en el ámbito del distrito;
- Vigilar por el cumplimiento de compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental;
- Entregar a la autoridad competente las infracciones en materia ambiental identificadas;
- Seguimiento a la gestión integral de recolección y tratamiento de aguas servidas;
- Promover la educación, información y concientización ambiental.

Artículo 3º.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM Socabaya, estará conformada por los siguientes miembros:

- Municipalidad Distrital de Socabaya-Presidencia
- Organizaciones de la sociedad civil (cuatro organizaciones)
- Representante del Gerencia Regional Agraria
- Junta de usuarios de la zona no regulada
- Minera Cerro Verde
- Minera MILPO
- Micro red de Salud
- ONG Ambientalistas
- Comisión Suburbia Ecología y Medio Ambiente de Regidores
- UGEL Arequipa Sur
- Sector Privado Transporte
- Policía Nacional del Perú-comisaría
- Gerencia Regional Agraria
- Instituto Nacional de Innovación Agraria
- Instituto Nacional de Recursos Naturales

Artículo 4º.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM Socabaya, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo 5º.- Los miembros de la CAM Socabaya, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directorio de más alto nivel.

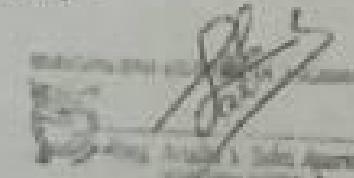
Artículo 6º.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Socabaya debe contar con la opinión favorable de la CAM Socabaya, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil, guardando concordancia con los instrumentos aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

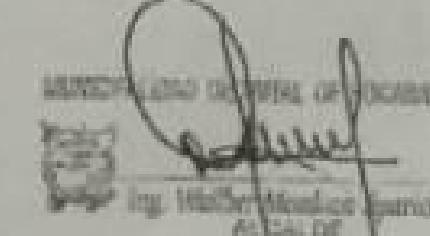
DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: Los agentes de las organizaciones representativas (asociaciones, juntas vecinales, ONG Ambientalistas, etc.) serán convocados por la Municipalidad Distrital de Socabaya para que elijan a sus representantes.

POR TANTO:

Mando se Registra, Publique y Cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Héctor Núñez Gómez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Héctor Núñez Gómez
ALCALDE